



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL**  
FONDO DE  
DESARROLLO SOCIAL

Período del 01 al 31 de diciembre del 2023.

Capítulo 2°, Artículo 10, numeral 16, Decreto 57-2008, ley de Acceso a la Información Pública.

No existe información toda vez que los preceptos en cuestión no se encuentran dentro de las funciones y atribuciones del Fondo de Desarrollo Social, la cual está delimitada según Acuerdo Gubernativo 129-2013 el que rige la creación y objeto del Fondo de Desarrollo Social. (se adjunta copia de oficio Ref. UAJ/0045-2023.)

Lic. Frank Alexander Orozco Cartagena  
Subdirector Administrativo  
Fondo de Desarrollo Social -FODES-





Oficio Ref. UAJ/0045-2023/EFVV/jag  
Guatemala, 15 de marzo 2023

Señores

Unidad de Información Pública

Fondo de Desarrollo Social

Ministerio de Desarrollo Social

Estimados:

De manera atenta me dirijo a ustedes con el objeto de Responder al oficio número SDA-185-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, enviado a esta Unidad de Asesoría Jurídica, el cual contiene solicitud de justificación detallada de por qué no aplica, o no ha tenido movimiento en los numerales 16, 17, 24, 25 y 29 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dichos numerales se detallan a continuación:

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Decreto No. 57-2008.

**Artículo 10.** "Información Pública de Oficio. Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado"...

**16.** La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;

**17.** Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;



24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionadas únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

25. En caso de las entidades públicas no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y **contrataciones que realicen con dichos fondos;**

29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.

En virtud del análisis realizado a los numerales 16, 17, 24, 25 y 29 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008, arriba indicados, y al tenor de lo estipulado en el ACUERDO GUBERNATIVO 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2013:

**Artículo 1. "Creación del Fondo.** Se crea el Fondo Social denominado FONDO DE DESARROLLO SOCIAL adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derecho y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de Proyectos en Liquidación y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social."

**Artículo 3. "Objeto del Fideicomiso.** El objeto del Fideicomiso será la administración e inversión de los bienes, derechos y obligaciones absorbidas del Fondo Nacional para la Paz, así como recursos financieros asignados para la ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsable y no reembolsable del Fondo Social denominado Fondo de Desarrollo Social."



Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo que preceptúan las normas arriba citadas, se le informa que esa información no se publica toda vez que los preceptos en cuestión no se encuentran dentro de las funciones y atribuciones del Fondo de Desarrollo Social, las cuales están delimitadas dentro del Acuerdo Gubernativo 129-2013 que rige su creación y objeto.

Atentamente,

**Lic. Erick Fernando Valvert Veras**  
Subdirector de la Unidad de Asesoría Jurídica  
Fondo de Desarrollo Social -FODES-



C.C. Archivo